



REF. Aprueba Adenda de Convenio
"Plan de Invierno para Personas en
Situación de Calle 2021", de la
Comunidad Terapéutica Tabor.



RESOLUCION EXENTA N° 022

ANTOFAGASTA, 27 ENE 2021

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica los Cuerpos Legales que indica; la ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en el Decreto Supremo N° 12 de 2020 del Nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Antofagasta; en la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a correo electrónico con fecha 15 de enero 2021 enviado por Patricio Fernández Salazar, Encargado Área Emergencia, Oficina Nacional de Calle Nivel Central, en el cual informa la necesidad de extender la entrega de servicios, cuya extensión será hasta el 31 de marzo 2021 esto en el marco de la crisis sanitaria que enfrenta el país.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** Adenda de convenio de Transferencia de Recursos "Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle" suscrito con fecha de 14 de abril de 2020, que el convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 246, de fecha 14 de abril de 2020, de la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta y el Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor.

ADENDA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS
EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2021,
PARA LA REGIÓN ANTOFAGASTA**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN ANTOFAGASTA

ENTRE

**CENTRO DE REHABILITACIÓN CULTURAL SOCIAL Y DE BENEFICENCIA COMUNIDAD
TERAPÉUTICA TABOR**

En Antofagasta, a 27 de enero de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, RUT N° 60.103.001-2, representada por su Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don/ña Patricio Gustavo Martinez Quinzacara, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 384, 3er piso, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.089.650-5, representada por don/ña Lilian Soledad

Tapia Donoso, ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista N° 3846, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno, en adelante indistintamente el "Manual", en el cual se individualizan los dispositivos a implementar en el marco del Programa Noche Digna 2020, así como las normas técnicas a las cuales deberán ceñirse los Ejecutores en la implementación de los mismos, modificada a través de la Resolución Exenta N° 400, de 2020 de la misma autoridad.
3. Que, luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió con fecha 14 de abril de 2020 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Antofagasta y Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor un convenio de transferencia de recursos para la ejecución de un albergue 24 horas, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 246 de 2020, de la SEREMI referida, modificado a través de acuerdos suscritos con fecha 14 de abril de 2020 aprobado por Resolución Exenta N° 246.
4. Cabe señalar que el dispositivo indicado precedentemente, fue implementado en el contexto de pandemia que ha afectado a la población mundial y nuestro país desde inicios del año 2020. En efecto, durante el mes de enero del citado año, debido al brote de COVID-19 la Organización Mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, el que ha sido prorrogado mediante Decretos N°s 268,400 y 646 de mismo año y autoridad.
5. Que, teniendo en vista las altas tasas de contagio, que han motivado la mantención de la emergencia sanitaria por Covid 19 y dado los datos entregados por la OMS, los cuales señalan que la población que puede ser más afectada por la referida enfermedad son los adultos mayores y aquellas personas que padecen afecciones médicas preexistentes, ya que desarrollan casos graves de la enfermedad con más frecuencia, encontrándose las personas en situación de calle entre estos grupos de riesgo, la ejecución de los Albergues Protege Calle, se ha extendido en el tiempo, con la

finalidad principal de resguardar la vida y salud de las personas en situación de calle, usuarios de los mismos.

6. Que, debido a los altos índices de contagio de las últimas semanas, se ha advertido por la autoridad, la necesidad de mantener operativos la totalidad de los Albergues Protege Calle, según el Memorándum Electrónico N° 121/2021, del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Social, en virtud del cual se ha solicitado extender el funcionamiento de los mismos. Remitiendo para este efecto, Minuta de fecha 13 de enero de 2021, en la que se solicita la extensión de los albergues cuyo cierre estaba planificado para los meses de enero-febrero. Lo anterior se fundamenta en la necesidad de prevenir posibles contagios entre las personas en situación de calle más vulnerables. Considerando, especialmente que estos albergues poseen una focalización en adultos mayores y personas con enfermedades crónicas, que son la población más vulnerable de personas en situación de calle, existiendo una ocupación diaria de aquellos de más de 350 personas. Se agrega que diversas comunas del país han retrocedido en las fases del Plan paso a paso, lo que dificulta aún más el cierre de los albergues, antes descritos, ya que se pondría en riesgo la salud de cientos de personas que no disponen de un lugar para vivir con las condiciones higiénicas adecuadas, que permita acceder a los insumos básicos que permitan disminuir los riesgos de contagio. En este sentido, teniendo en vista que es una decisión de la autoridad continuar con la implementación de los dispositivos, cumpliendo éstos con las condiciones y exigencias impuestas por la autoridad sanitaria para efectos de prevenir los brotes por Covid 19 y, en último término, resguardar la salud de las personas, excepcionalmente se dispondrán, mediante el presente acuerdo, de recursos adicionales para financiar directamente la mantención de los albergues ante la Emergencia Sanitaria Covid -19, por el plazo que se indica.
7. No obstante, cabe hacer presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público vigente para el año 2021, la autoridad Ministerial, junto con extender hasta el 31 de marzo de 2021 la ejecución de los albergues, por las razones ya expuestas, ha adoptado las medidas pertinentes para implementar a la brevedad los correspondientes concursos que permitan dar continuidad al funcionamiento de los Albergues en los siguientes meses del año, según corresponda.
8. Que, es necesario mencionar, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, el cual autoriza excepcionalmente en el inciso tercero del mismo la contratación directa en la medida que la naturaleza de la negociación así lo requiera, lo que en la especie acontece, por los motivos expuestos y que en definitiva busca cumplir con la finalidad última de proteger la vida y salud de las personas en situación de calle ante la emergencia sanitaria, ya indicada, teniendo especialmente presente lo dispuesto en los artículos 1°, inciso quinto, y 5°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales, es deber del Estado dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
9. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, contando con los recursos para la ejecución del dispositivo durante el nuevo período de la extensión.

10. Por último, cabe señalar que mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente del año respectivo cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual resulta aplicable para la ejecución del Programa durante el año 2021, por tanto,

LAS PARTE ACUERDAN.

PRIMERO: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta al Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, por el monto de \$24.586.100.- (veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil cien pesos), los que deberán ser destinados por el ejecutor para dar continuidad a la implementación del dispositivo Albergue 24 horas , ejecutado en el marco del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante la Resolución Exenta N° 246 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta y sus modificaciones, por el período comprendido entre el día siguiente aquél en que concluye la ejecución del dispositivo al que se da continuidad hasta el 31 de marzo del año 2021, que corresponde a 77 días de entrega de servicios.

La transferencia de los recursos se efectuará en 1 (una) cuota, una vez que el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento, se encuentre totalmente tramitada, en la medida que el ejecutor haya entregado una garantía en los términos establecidos de la cláusula undécima del convenio, es decir por un 5% del monto total que se transfiere y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.289 del año 2021.

Asimismo, previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá remitir un Informe de que dé cuenta de las actividades que realizará durante el período de ejecución indicado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Las partes acuerdan adicionar a las metas indicadas en la cláusula segunda del convenio, las que se indican a continuación y que corresponden a las que debe dar cumplimiento al ejecutor durante el período de la extensión del Albergue señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

METAS ASOCIADAS	
DETALLE	TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria	20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar	1.540
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)	60
Total de prestaciones de alimentación a entregar	4.620
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)	10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar	770

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado y especialmente acordado en el presente instrumento, seguirá rigiendo el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 246, de fecha 14 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Antofagasta y sus modificaciones.

CUARTA: La presente adenda de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior por razones de continuidad en la entrega de prestaciones a las personas en situación de calle y con el fin de resguardar la salud e integridad física de las mismas, las partes acuerdan ésta se implementará desde su suscripción, pudiendo realizar gastos desde el día siguiente a aquel en que termina la ejecución del dispositivo a la que se da continuidad, no obstante, la transferencia de recursos sólo procederá a una vez tramitado el último acto administrativo que la aprueba y previa entrega del informe a que alude la cláusula primera de este instrumento.

QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con la que comparece don (ña) Lilian Soledad Tapia Donoso, para actuar en representación de Centro de Rehabilitación Cultural Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor, consta en Acta de Elección Directiva, de fecha 23 de mayo de 2019, Repertorio N° 2.627, de fecha 23 de mayo de 2019, de la Quinta Notaría de la ciudad de Antofagasta, ante Abogado y Notario Público Titular de la Quinta Notaría de la ciudad de Antofagasta, Camila Jorquera Monárdez,

La personería de don (ña) Michael Bordones Díaz, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento RA N° 119516/55/2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

SEXTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos (2) ejemplares idénticos quedando uno en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



MICHAEL BORDONES DÍAZ
Secretario Regional Ministerial
de Desarrollo Social y Familia (S)
Región de Antofagasta

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO



CHRISTIAN LASTRA HARRIS
Jefe Administrativo (S)


MBB/VLC/LAG